

SECRETARIA: Santiago de Cali, mayo 08 de 2023.- A Despacho del señor Juez, la presente demanda con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2023-00079-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado y de acuerdo a lo establecido en el art. 92 del C. General del Proceso, se

DISPONE

- 1) **DECRETAR** el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-238735.
- 2) **TENGASE** por retirada la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria instaurada por la señora MARIA ADRIANA MONOTOYA MARTINEZ contra JOHNSONN QUINTERO AREVALO. Líbrese la comunicación respectiva.
- 3) En consecuencia, se ordena su cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **09 MAY 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria